



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A contra CARLOS EDUARDO GUZMÁN GUZMÁN. Radicación 2022-00205-00.

Se profirió auto de inadmisión de la demanda, advirtiéndose las dolencias presentadas en el escrito introductorio del proceso y dentro del término, el apoderado judicial presentó memorial de subsanación.

Por lo expuesto, como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del BANCO PICHINCHA S.A contra CARLOS EDUARDO GUZMÁN GUZMÁN, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ 3308658

- 1.1 \$29.012.433 por capital acelerado, más los intereses moratorios desde el 6 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2. - RECONOCER personería jurídica a E.S.T SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZA S.A.S, mediante su gerente general, el Dr. ANDRÉS FELIPE VELA SILVA, para que actúe como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

3. – NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza